

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3082/22

### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha trece de octubre de 2022, sobre el expediente de modificación de crédito n.º 4/2022, del Presupuesto en vigor de 2022, en la modalidad de suplemento, de crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	160.00	Seguridad Social (Cocinero/a Comedor)	2.800,00	1.200,00	4.000,00
231	221.05	Productos Alimenticios Comedor	12.296,10	4.500,00	16.796,10

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
323	221.00	Energía Eléctrica colegio y guardería	5.000,00	6.000,00	11.000,00
312	221.00	Energía Eléctrica Consultor	1.800,00	1.200,00	3.000,00

327	221.00	Energía Eléctrica ppo	750,00	450,00	1.200,00
342	221.00	Energía Eléctrica polideportivo	1.500,00	1.200,00	2.700,00

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica:			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	14.550,00 €
			TOTAL INGRESOS	14.550,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cardeñosa, 30 de diciembre de 2022.

El Alcalde, *Luis Miguel Sanchidrián Calvo*.